



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N°059/2023-MPL

Lambayeque 20 de Julio del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

#### VISTO:

Carta N°40-2023/C.D.J.J.L (10.07.23), Proveído N°0930/2023-MPL-SEGEIM (12.07.2023) Proveído N°04067/2023-MPL-GAyF (14.07.2023), Proveído N° 01726/2023-MPL-GM-GPP (19.07.2023), Carta N°00841/2023-MPL-GPP-SGP (19.07.23), Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001033 (19.07.2023), Informe N° 239/2023-MPL-GEDEIS-SGPS (19.07.2023), Informe Legal N° 252-2023/MPL-GAJ (19.07.2023) que declara procedente el trámite regular, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos Locales tal como lo consigna el Art. 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que se podrían otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con los informes técnicos de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional respectivo, establece además que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, las subvenciones económicas deben ser aprobadas mediante acuerdo de concejo respectivo, previo informe favorable de presupuesto.

Que, con Carta N°40-2023/C.D.J.J. L., de fecha 10 de Julio del 2023, el "Club Deportivo Juventud La Joya de Lambayeque" a través de su Presidente Ing. CARLOS A. INGA BUSTAMANTE, solicita: Apoyo económico, ya que actualmente ha obtenido logros en el Deporte local, siendo campeones del distrito del año 2023 y clasificados para la etapa departamental, por lo que solicita apoyo económico con el fin de solventar gastos de movilidad en toda la región Lambayeque así como alimentación, hospedaje de jugadores y cuerpo técnico, por un monto ascendente de S/5, 000 (Cinco Mil con 00/100 soles)

Que, mediante trámite legal interno Municipal de Lambayeque, la Gerencia de Administración y Finanzas, atendida por el C.P.C José Miguel Castillo Villegas, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que se emita la Certificación del Crédito Presupuestal, y en atención, el funcionario Sub Gerente de Presupuesto Tec. Adm. Hebert F. Hernández Casaverde, emite la Carta N° 00841/2023-MPL-GPP-SGP, ANEXA la Nota N° 0000001033, Resumen de Certificación de Crédito Presupuestal, identificando N° CCP 1033, Rubro: 08, Descripción: APOYO ECONÓMICO PARA SOLVENTAR GASTOS DE CAMPAÑA DEPORTIVA - CLUB DEPORTIVO JUVENTUD LA JOYA- LAMBAYEQUE, Importe total S/. 2,000.00.

Que, el informe N° 239/2023-MPL-GDEIS-SGPS, emitido por el Sub Gerente de Servicios Sociales, Abog. Víctor Manuel LLontop Obando Pozo, eleva informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el que manifiesta que se ha verificado que el CLUB DEPORTIVO "JUVENTUD LA JOYA DE LAMBAYEQUE" de la ciudad de LAMBAYEQUE, viene participando en la etapa Departamental de la COPA PERÚ 2023, participando regularmente del torneo deportivo organizado por la Federación Departamental de Fútbol de Lambayeque, siendo un club representativo de su jurisdicción, por lo que resulta necesario se le brinde apoyo económico dentro de las posibilidades presupuestales de la institución, dejándose a potestad del Pleno de Concejo Municipal lo solicitado.

Que, el expediente se ampara en el Informe Legal N° 252-2023/MPL-OGAJ (19.07.23), que ha actuado y analizado los antecedentes físicos que escolta el expediente y que, del análisis de la situación jurídica, y los fines que persigue el Club Deportivo Juventud la Joya de Lambayeque es la de representar a Lambayeque en la Etapa Departamental de la Copa Perú, y el fin es solventar gastos que demandan su participación en este campeonato, siendo legal frente a la Institución Orgánica Legal Municipal, Ley N° 27972, opina su Procedencia, y recomienda ser elevado el expediente materia al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

RECIBIDO 24 JUL 2023



AV. BOLIVAR N° 400 - LAMBAYEQUE  
(074) - 281911

[www.gob.pe/munilambayeque](http://www.gob.pe/munilambayeque)

*Lambayeque Benemérita y Generosa Capital del Turismo*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N°059/2023-MPL PÁG.02

Que, al amparo de la Constitución Política del Estado Peruano, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Artículos 9° inciso 8, 14, 25, 10° inc. 4, conforme a lo dispuesto, en debate del Pleno de Concejo, y estando a la normatividad vigente Legal, citada y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 9,10, 11°, 39°, 40 y 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Decima Quinta Sesión Ordinaria del 19 de Julio del 2023, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a FAVOR de la señor regidor: Moisés Juan Santin de los Santos, y con los votos en CONTRA, de los Regidores : Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz de los Santos, Rina Dillman Nizama Puicón, Luis Enrique Giles Niño, Carmen Margarita Oliva Sernaque, Edgardo Peña Córdova, Walther Augusto Zunini Chira, José Eduardo Benites Murga y contando también con las siguientes ABSTENCIONES : de Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía y Abraham Díaz Tarrillo, con dispensa del trámite de lectura y DESAPROBACION del Acta y, por MAYORÍA:

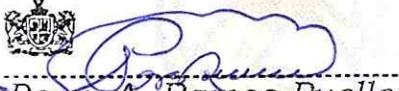
### SE ACORDÓ:

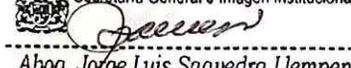
**ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR**, la solicitud de apoyo económico, solicitado por el Presidente del "Club Deportivo Juventud La Joya de Lambayeque", Ing. CARLOS A. INGA BUSTAMANTE, por el monto económico de S/2,000.00, (Dos Mil con 00/100 soles), bajo fundamento que dicho Club, ya ha sido antes beneficiado, por lo que resulta, por equidad atender otros compromisos deportivos, de la Provincia de Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la publicación del presente Acuerdo, en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Secretaría General e Imagen Institucional  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen  
SECRETARIO GENERAL

#### Distribución:

Alcaldía  
Interesado  
Secretaría General e Imagen Institucional  
G. Municipal  
Concejo Municipal  
G. Administración y Finanzas  
Sub Gerencia de Logística  
G. Asesoría y Presupuesto  
G. Planeamiento y Presupuesto  
Órgano de Control Institucional  
G. de Desarrollo e Inclusión Social  
Portal de Transparencia  
Archivo

RECIBIDO 24 JUL 2023